



## CONSTANCIA PROVISIONAL ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE DEPÓSITO LEGAL

Yo, **Rosangel Montiel**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14201630, en mi carácter de Jefa Encargada de la División de Depósito Legal, según consta en Providencia Administrativa N° **006-2015** de fecha 23 de febrero de 2015 de fecha emanada de la Dirección del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas en uso de la atribución legal contenida en el Artículo 14° de la Ley de Depósito Legal, en concordancia con los Artículos 31° y 41° del Reglamento de la citada Ley; por medio del presente documento doy constancia que le he asignado a: **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (MAESTRIA EN EDUCACIÓN)**

TÍTULO(S) DE LA(S) OBRA(S) / PRODUCTO(S) / PRODUCCIÓN(ES)	NÚMERO(S) DE DEPÓSITO LEGAL
APRENDIZAJE DIGITAL	ppi201502ME4683

Cabe destacar que el (los) número (s) indicado (s) deberá (n) ser impreso (s) conforme a lo establecido en los Artículos 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de la Ley de Depósito Legal, y deberá consignar ante la División de Depósito Legal los ejemplares de la obra, producto o producción dentro de los treinta (30) días siguientes a su publicación y antes de su circulación, distribución y venta. En consecuencia dentro del lapso antes citado deberá remitir un escrito indicando la cantidad de ejemplares que consigna con las especificaciones contenidas en los Artículos 15° y 21° del Reglamento de la Ley de Depósito Legal. El incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de Depósito Legal, acarreará la imposición de una multa conforme a lo previsto en el artículo 11° en concordancia con el

Artículo 51° del Reglamento de la citada Ley. En caso de que el número otorgado no sea utilizado, el mismo deberá ser devuelto por medio de notificación la División de Depósito Legal, tal y como lo contempla el Artículo 34° del citado Reglamento. Constancia que se expide en Caracas, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil quince.

DIVISION DE DEPÓSITO LEGAL